

## RESOLUCIÓN 521/2024

La Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, establece dentro de los principios generales contenidos en el artículo 3 la cooperación entre las Administraciones Públicas, el sector del taxi y los representantes de los usuarios, dentro de los ámbitos de responsabilidad y competencia de cada parte, para impulsar el uso del servicio de taxi como modo de transporte público, así como la modernización del sector del taxi adaptándolo a los avances técnicos que posibiliten una mejor prestación del servicio y la protección del medio ambiente.

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de subvenciones para el servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona. Tras el trámite de información pública y, al no haber habido ningún tipo de alegación, el acuerdo de aprobación inicial pasó a ser definitivo. La Ordenanza de subvenciones del taxi se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 188, de 28 de septiembre de 2017.

El "X Plan 2023 de Transporte urbano en la comarca de Pamplona", aprobado por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, (y prorrogado para el año 2024) establece en el apartado 3.18 el "Programa de ayudas para la mejora del sector del taxi". Dicho apartado indica que "el objetivo es mejorar la calidad del servicio de taxi y fomentar su uso, trabajando desde distintos puntos como la valoración de la satisfacción de los usuarios, la colaboración con los profesionales del sector, la promoción de este sector, etc."

Mediante la resolución 325/2023, de 17 de julio de 2023, del Presidente de la Mancomunidad, se aprobó el Plan estratégico de subvenciones de la Mancomunidad en materia de taxi 2023-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza de subvenciones del taxi.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1, define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- 3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por otro lado, el artículo 221 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece que:

1. Las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local.
2. La concesión de ayudas se ajustará a los principios de publicidad, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifiquen.

Con fecha de 3 de junio de 2024, fue elaborado por el Departamento de Transportes un "Informe de apertura de expediente y solicitud de reserva de crédito para la convocatoria pública de subvenciones para la mejora del servicio de taxi a las personas con discapacidad en 2024".

Con fecha de 7 de junio de 2024, el Interventor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona expidió el certificado de existencia y reserva de crédito.

Con fecha de 30 de septiembre de 2024, fue elaborado por el Departamento de Transportes una "Propuesta de convocatoria pública de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la concesión de subvenciones para la mejora del servicio de taxi a las personas con discapacidad".

Con fecha de 1 de octubre de 2024, ha sido elaborado por la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona un "Informe relativo a la convocatoria de subvenciones para la mejora del servicio de taxi a las personas con discapacidad", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ordenanza de subvenciones.

Con fecha de 1 de octubre de 2024, ha sido emitido por la Intervención de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el "Informe de Intervención" referido a la "Convocatoria subvenciones eurotaxi 2024", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ordenanza de subvenciones.

En base a lo anterior, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona efectúa la presente convocatoria pública de subvenciones para las personas titulares de una licencia de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la Comarca de Pamplona, así como para sus asociaciones.

Por todo lo expuesto

#### HE RESUELTO

1. Autorizar un gasto total de 60.000 euros contra los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto corriente de 2024:

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe (en euros)</u>
4412/4790001 "Otro transporte de viajeros/Ayudas mejora del servicio de eurotaxis"	60.000

2. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para la mejora del servicio de taxi a las personas con discapacidad.
3. Disponer la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica, portal de transparencia de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en la Base de datos nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.
4. Indicar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.

El Presidente, David Campión Ventura  
(Documento firmado electrónicamente)

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE TAXI A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

**1.- Régimen jurídico y bases reguladoras.**

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto en la misma, se regirán por las siguientes normas:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ordenanza de subvenciones del taxi de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, (Boletín Oficial de Navarra nº 188, de 28 de septiembre de 2017). Acuerdo adoptado por la Asamblea general de la Mancomunidad el 27 de junio de 2017.
- Bases de Ejecución de los presupuestos 2024 de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Presidente de la Mancomunidad mediante la Resolución 325/2023 de 17 de julio de 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**2.- Créditos presupuestarios a los que se imputa el gasto.**

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto de la presente Convocatoria es el contenido en la aplicación presupuestaria 4412/4790001 "Otro transporte de viajeros/Ayudas mejora del servicio de eurotaxis", habiéndose procedido a la reserva del crédito suficiente para atender al importe máximo previsto.

Las cuantías previstas son:

- Línea Estratégica 2.- Mejora del servicio a personas con discapacidad: 60.000 €. (4412/4790001)

**3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones.**

**3.1.- Objeto:**

El objetivo principal es prestar un servicio de taxi para usuarios en silla ruedas de alta calidad.

Las líneas de actuación se centran en establecer un mecanismo de compensación económica a los titulares de licencias Eurotaxi (vehículos taxi adaptados para transportar usuarios en silla de ruedas) por prestar un servicio preferencial y de calidad para este tipo de clientes.

**3.2.- Condiciones:**

- 3.2.1.- Ofrecer un servicio de taxi adaptado para usuarios en silla de ruedas preferente.

3.2.2.- Ofrecer un canal autorizado para la reserva de los servicios adaptados, que permita la reserva previa para los usuarios en silla de ruedas con al menos 24 horas de antelación.

3.2.3.-Entregar digitalmente a la Mancomunidad la siguiente información de cada servicio taxi susceptible de ser abonado:

- a) Código del servicio concertado.
- b) Nº de licencia.
- c) Fecha del servicio.
- d) Hora de llamada del usuario (entrada en el sistema)
- e) Hora de asignación o inicio del servicio (Hora de conexión T).
- f) Hora de llegada al punto acordado o recogida usuario (Hora de conexión tarifa).
- g) Posición en la asignación o punto de salida del taxi asignado (Dirección o coordenadas gps)
- h) Posición o punto de recogida de usuario (Dirección o coordenadas gps)
- i) Distancia teórica más corta entre P.Asignación y P.Recogida calculado con enrutador acordado.
- j) Así como los tickets justificativos de los taxímetros que le sean requeridos, digitalizados y ordenados por número de licencia y fecha para que se pueda comprobar la realización de estos servicios.

Si algún dato no fuera recogido correctamente, el Departamento de Transporte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona podría autorizar la reconstrucción de éste de manera justificada.

La entrega de la información será antes del 15 de noviembre de 2024, y podrán ser objeto de subvención los servicios realizados desde el día 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

3.2.4.- Entregar a la Mancomunidad nuevos datos o comprobaciones con el objeto de verificar el correcto servicio.

3.2.5.- Cumplir con el resto de obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

### **3.3.- Finalidad:**

Las finalidades que se pretenden son las siguientes:

- Garantizar un servicio de calidad para personas usuarias en silla de ruedas, con un servicio preferencial que minimice los tiempos de espera y aumente la satisfacción de los usuarios.
- Compensar a los taxistas por la mayor distancia recorrida en vacío de media para atender a los usuarios en silla de ruedas y por el servicio especial que se trata.
- Garantizar la puntualidad de los servicios precontratados el día anterior, o anteriores, para personas usuarias en silla de ruedas cuando sean de especial importancia, como por ejemplo citas médicas.
- Compensar a los taxistas por la disponibilidad ofrecida para garantizar la puntualidad en la realización de estos servicios precontratados de especial importancia y su posible incompatibilidad en la realización de servicios anteriores.
- Fomentar entre los titulares de licencias la incorporación de nuevas licencias Eurotaxi.
- Implicar a las asociaciones de taxistas que gestionan emisoras para garantizar el adecuado servicio.
- Mejorar el servicio general prestado en este tipo de servicios.

#### **4.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

#### **5.- Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y forma de acreditarlos.**

##### **5.1.- Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria**

La condición de beneficiario se adquirirá por quienes cumplan con los siguientes requisitos, que se deberán mantener hasta la justificación de la subvención:

- Ser titular de una licencia de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona.
- Prestar servicio de taxi con un vehículo adaptado para transportar usuarios en silla de ruedas.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ordenanza de subvenciones.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza de subvenciones.
- Disponer de un dispositivo de reserva previa o pertenencia a una emisora u organismo que gestione la reserva de servicios para los usuarios en silla de ruedas de manera anticipada y con al menos 24 horas.

##### **5.2.- Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria:**

Se realizará mediante la presentación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado 7 de esta convocatoria.

#### **6.- Órganos competentes para la instrucción del procedimiento y resolución del procedimiento.**

El órgano instructor será el Departamento de Transportes de la Mancomunidad.

La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por el órgano colegiado, formado por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

- Presidente: David Campión Ventura. Presidente de la Mancomunidad.
- Vocal: Jesús Velasco Pérez. Director del Departamento de Transportes.
- Vocal: Pedro Rezusta Zudaire. Técnico de Transportes.
- Vocal: Manuel Lumbreras Navas. Interventor de la Mancomunidad.
- Secretario: Fernando Chueca Inchusta. Asesoría Jurídica de la Mancomunidad.

El órgano competente para resolver es el Presidente de la Mancomunidad.

#### **7.- Presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarlas.**

##### **7.1.- Lugar de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro Telemático de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en la dirección:

[https://sedeelectronica.mcp.es/invesiteRE/action/acceso?organismo=ER1&tramite=TRAM\\_1](https://sedeelectronica.mcp.es/invesiteRE/action/acceso?organismo=ER1&tramite=TRAM_1)

### **7.2.- Plazo para presentar las solicitudes y publicación de la convocatoria.**

El plazo para presentar las solicitudes comenzará a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 15 de noviembre de 2024.

Sin perjuicio de la publicación realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente convocatoria será publicada asimismo en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

### **7.3.- Forma de presentar las solicitudes.**

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado 7.4 de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

### **7.4.- Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.**

Las personas físicas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre: copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, copia del Documento Nacional de Identidad de quien ejerce la representación junto con la designación como representante efectuada por el solicitante.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la Ordenanza subvenciones del taxi y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la Ordenanza de subvenciones del taxi, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.
- c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por las Administraciones competentes.

La Mancomunidad comprobará de oficio que:

- a) La persona interesada no se halla incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- b) La persona interesada se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Mancomunidad.

c) La persona interesada puede prestar servicio de taxi con un vehículo adaptado para transportar usuarios en silla de ruedas.

### **8.- Instrucción del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Departamento de Transportes de la Mancomunidad.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán necesariamente las actividades indicadas en el artículo 16 de la Ordenanza de subvenciones del taxi.

### **9.- Resolución, notificación y publicación.**

#### **9.1.- Resolución.**

Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el Presidente de la Mancomunidad resolverá el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza de subvenciones del taxi

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar a partir de la fecha de la finalización de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **9.2.- Notificación de la Resolución.**

La resolución se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **9.3.- Publicidad de la Resolución.**

La resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza de subvenciones del taxi.

### **10.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

Aquellos servicios que fueran susceptibles de subvención de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria se le abonará del siguiente modo:

En los servicios precontratados el día anterior, o anteriores y cuyo destino sea un hospital o centro de salud (Definidos como tales en el Registro Oficial del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra):

- 10€/servicio.

Para el resto de servicios, incluyendo aquellos con origen en un centro hospitalario o centro de salud:

- 1,2€/servicio, esto es, esta cantidad fija por cada servicio realizado.
- 0,7€/km teórico en vacío, esto es, la distancia teórica menor del desplazamiento en vacío estimado por un enrutador acordado.

El importe a abonar máximo por servicio será de 10 euros.

En concepto de gastos de gestión las entidades colaboradoras recibirán un 6% adicional de la cantidad total distribuida entre las licencias por las carreras realizadas.

La cantidad recibida en concepto de gastos de gestión tendrá una penalización según la siguiente fórmula:

$\% \text{ de reducción} = (\text{n}^\circ \text{ de servicios con incidencias } 1/\text{n}^\circ \text{ de servicios totales}) + 2 \times (\text{n}^\circ \text{ de servicios con incidencias } 2/\text{n}^\circ \text{ de servicios totales}) + 3 \times (\text{n}^\circ \text{ de servicios con incidencias } 3/\text{n}^\circ \text{ de servicios totales})$

Además, se reducirá la cantidad recibida en concepto de gastos de gestión, según la siguiente fórmula.

Cantidad a reducir =  $50 \times (\text{n}^\circ \text{ de servicios con incidencias } 1 \text{ de servicios especiales precontratados el día o días anteriores con destinos a centros hospitalarios}) + 100 \times (\text{n}^\circ \text{ de servicios con incidencias } 2 \text{ o } 3 \text{ de servicios especiales precontratados el día o días anteriores con destinos a centros hospitalarios})$

Se considerarán servicios con incidencias 1:

- Aquellos que el tiempo de espera del usuario, automático o reconstruido, sea superior a los 30 minutos e inferior a 1 hora.

Se considerarán servicios con incidencias 2:

- Aquellos que el tiempo de espera del usuario, automático o reconstruido, sea superior a 1 hora e inferior a 2 horas.

Se considerarán servicios con incidencias 3:

- Aquellos que los datos no estén completos y no se hayan podido reconstruir.
- Aquellos que el tiempo de espera del usuario, automático o reconstruido, sea superior a las 2 horas.
- Servicios solicitados y no prestados por causa imputable a la gestión de Teletaxi San Fermín.

Las ayudas totales a recibir estarán limitadas por la cuantía establecida en los presupuestos de la Mancomunidad para el año en cuestión y condicionadas a la correcta entrega de la información establecida en este convenio.

Si no existiera crédito suficiente en el total consignado en la convocatoria para repartir a todos los titulares beneficiarios y las entidades colaboradoras por su gestión, se repartirá un mismo porcentaje de la cantidad que les hubiera correspondido.

## **11.- Gastos subvencionables, y cuantía total máxima**

### **11.1.- Gastos subvencionables**

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen o haya realizado en el plazo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y 31 de octubre de 2024.

### **11.2.- Cuantía total máxima convocada.**

- Línea Estratégica 2.- Mejora del servicio a personas con discapacidad: 60.000 €. (4412/4790001)

## **12.- Compatibilidad de la subvención**

La percepción de estas subvenciones es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

A estos efectos, la persona interesada deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria.

### **13.- Sistema de pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le concedió en los términos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las personas beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o de parte de estas, con las cantidades adeudadas a la Mancomunidad.

Con el fin de hacer efectivo el pago de la subvención, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 de la Ordenanza de Subvenciones del taxi, firmará un convenio con una o más entidades colaboradoras que realizarán los trabajos necesarios para gestionar el abono de la subvención a los beneficiarios.

No obstante, cualquier taxista podrá solicitar el pago de la subvención directamente, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Las entidades colaboradoras deberán reunir los requisitos y asumir las obligaciones establecidas en los artículos 10 y 12 de la Ordenanza general de subvenciones.

Serán las entidades colaboradoras las responsables de efectuar el abono de la cuantía de la ayuda económica que corresponda a cada una de las personas beneficiarias en cada caso y de regularizar la situación de cada persona beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio.

No se exigirán respecto a las entidades colaboradoras medidas de garantía distintas de su compromiso de no destinar fondos a actuaciones diferentes a las que motiven la concesión de la subvención y de las que puedan resultar de aplicación en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa.

### **14.- Justificación de la subvención**

La justificación de la subvención se llevará a cabo a cabo de la siguiente manera:

- Entregar digitalmente a la Mancomunidad la siguiente información de cada servicio taxi susceptible de ser abonado:
  - a) Código del servicio concertado.
  - b) N° de licencia.
  - c) Fecha del servicio.
  - d) Hora de llamada del usuario (entrada en el sistema)

- e) Hora de asignación o inicio del servicio (Hora de conexión T).
  - f) Hora de llegada al punto acordado o recogida usuario (Hora de conexión tarifa).
  - g) Posición en la asignación o punto de salida del taxi asignado (Dirección o coordenadas gps)
  - h) Posición o punto de recogida de usuario (Dirección o coordenadas gps)
  - i) Distancia teórica más corta entre P.Asignación y P.Recogida calculado con enrutador acordado.
  - j) Así como los tickets justificativos de los taxímetros que le sean requeridos, digitalizados y ordenados por número de licencia y fecha para que se pueda comprobar la realización de estos servicios.
  - k) Si el servicio es precontratado el día anterior, o anteriores, y el destino es un centro hospitalario, se indicará estos campos y se podrá suprimir los apartados g), h) e i).
- Si algún dato no fuera recogido correctamente, el Departamento de Transporte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona podría autorizar la reconstrucción de éste de manera justificada.

La entidad colaboradora deberá justificar la aplicación de los fondos de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en el Convenio.

#### **15.- Causas específicas de reintegro**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 39 de la Ordenanza de subvenciones del taxi.

#### **16.- Otras consideraciones**

Con el fin de hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria la entidad colaboradora actuará en nombre y por cuenta del órgano concedente, y realizará los trabajos necesarios para gestionar la entrega y distribución de las subvenciones a los beneficiarios.

La entidad colaboradora, actualmente, ha de ser la Asociación Tele Taxi San Fermín, puesto que todos los posibles beneficiarios son miembros de dicha asociación y es la única que tiene los medios para poder justificar el cumplimiento de los objetivos de esta subvención, sin perjuicio de la celebración de nuevos convenios con otras entidades colaboradoras que pudieran solicitarlo.

El crédito destinado a esta convocatoria será gestionado y distribuido por la entidad colaboradora indicada. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios se considerarán parte integrante del patrimonio de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora deberá asumir los requisitos y cumplir las obligaciones que se establecen en los artículos 10 y 12 de la Ordenanza de subvenciones del taxi de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

La entidad colaboradora deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 39 de la Ordenanza de Subvenciones del taxi de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ingresará a la entidad colaboradora encargada de gestionar las subvenciones, antes del 31 de diciembre los fondos destinados a esta convocatoria de subvenciones.

#### **17.- Protección de datos**

**1.- Responsable del tratamiento de sus datos:** Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

**2.- Finalidad del tratamiento:** Tramitar la subvención.

**3.- Legitimación en la que se basa el tratamiento de los datos:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

**4.- Destinatarios:** Los datos serán cedidos en los supuestos en los que la Ley así lo imponga. Se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal de transparencia de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

**5.- Derechos:** Puede ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación, limitación del tratamiento, supresión “derecho al olvido”, y no ser objeto de decisiones individualizadas ante el responsable del tratamiento, tal y como se explica en la información adicional, dirigiéndose a Servicio de atención ciudadana (Navas de Tolosa, 29, bajo Pamplona); o dirección mail: [mcp@mcp.es](mailto:mcp@mcp.es).

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

**6.- Encargado de tratamiento:** El encargado de tratamiento es Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

**7.- Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la propia Mancomunidad, donde se le proporcionará una copia, así como en la ficha de la convocatoria de la subvención de la sede electrónica de la Mancomunidad a la que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://sedeelectronica.mcp.es/>.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el responsable de tratamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

### **18.- Régimen de recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.





